

Archivado
Cedoc - hi

RED DE CENTROS DE DOCUMENTACION DE LITERATURA INFANTIL

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO DEL LIBRO (NUCLEO DE LA RED) Y _____

El Banco del Libro, Núcleo Coordinador de la Red de Centros de Documentación de Literatura Infantil, representado por Giovanna González, Directora del Proyecto y representante del Núcleo Coordinador, y _____
en su condición de representante de _____

acuerdan firmar el siguiente convenio que especifica los compromisos y derechos de cada una de las instituciones representadas como miembros de la Red de Centros de Documentación de Literatura Infantil.

CONSIDERANDO:

- que el 25 de enero de 1989 el Banco del Libro presentó un Proyecto de Red Latinoamericana de Centros de Documentación de Literatura Infantil a la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.)
- que en noviembre de 1989 la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) aprobó dicho Proyecto
- que este Proyecto permite disponer de algunos recursos para el afianzamiento y desarrollo de la Red.

ACUERDAN:

PRIMERO: Asumir el control bibliográfico, compartir e intercambiar -respetando el principio de territorialidad- los documentos que se generen respecto a la literatura infantil para facilitar, a estudiantes de educación superior, educadores y especialistas en general, el conocimiento de las experiencias propias y de otros países que puedan ayudar a la actualización del conocimiento y al apoyo en las investigaciones.

SEGUNDO: Participar, y/o mantener contacto con otras redes de información afines, centros regionales e internacionales de literatura infantil o de disciplinas conexas a fin de enriquecer los recursos y servicios de la Red.

TERCERO: El Banco del Libro reconoce a las organizaciones miembros de la Red como los Centros Asociados de Documentación de Literatura Infantil y, en calidad de tales, como núcleos coordinadores de los esfuerzos de otras instituciones que pudieran integrarse a la Red en cada país.

CUARTO: El Banco del Libro, en su calidad de Núcleo Coordinador de la Red, se compromete a asumir las responsabilidades siguientes para el funcionamiento de la Red:

- a. Brindar apoyo técnico y normativo necesario para el fortalecimiento de las capacidades de los centros y para la normalización de los procesos técnicos y terminologías en los Centros Asociados.
- b. Desarrollar las acciones que se consideren oportunas para compartir con los Centros Asociados, las tecnologías necesarias para el almacenamiento y recuperación de la documentación, sea en forma manual o automatizada, de acuerdo con las condiciones de cada Centro.
- c. Transferir al Centro Asociado normas y procedimientos para la descripción, análisis, recuperación e intercambio de la información.
- d. Proporcionar al Centro Asociado el Tesauro de Literatura Infantil desarrollado por el Banco del Libro, para facilitar el intercambio normalizado de la información.
- e. Procesar, de acuerdo con las metodologías comunes, los documentos producidos sobre Literatura Infantil por organismos regionales e internacionales y por otros países no integrados aún a la Red que dispongan de información útil para el desarrollo de la Literatura Infantil en América Latina.
- f. Producir, actualizar y distribuir a los Centros Asociados la Base de Datos que contenga los registros aportados por los integrantes de la Red.

QUINTO: Los Centros Asociados que suscriben se comprometen por su parte a:

- a. Designar personal idóneo responsable de la adecuada transferencia a su respectivo centro de normas, procedimientos e instrumentos tecnológicos seleccionados por la Red.

- b. Implantar los métodos y técnicas de trabajo transmitidas por el Núcleo Coordinador para asegurar el uso de tecnologías compatibles en el intercambio de la información.
- c. Elaborar de acuerdo con las normas acordadas, los registros bibliográficos (descripción bibliográfica, indización y resúmenes) que permitan conocer los documentos almacenados por lo menos en los centros de documentación asociados. ✓
- d. Proporcionar periódicamente al Núcleo Coordinador, en los plazos que se estipulen de común acuerdo, los registros bibliográficos de la documentación nacional, de manera que el Núcleo Coordinador pueda ingresarlos debidamente en la Base de Datos para luego ser distribuida a los miembros de la Red. ✓
- e. Difundir en el país respectivo la información contenida en la Base de Datos, de acuerdo con las políticas institucionales que se definan en la materia.
- f. Proporcionar al Núcleo Coordinador, y/o a los demás asociados que lo soliciten, copias de los documentos almacenados en la respectiva institución.
- g. Proporcionar periódicamente al Núcleo Coordinador información referencial actualizada sobre autores, ilustradores, traductores, editores, premios, concursos, seminarios, conferencias, talleres, cursos y eventos de carácter nacional, librerías especializadas, bibliotecas infantiles, investigaciones y otros.
- h. Adoptar, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones y/o misiones de asistencia realizadas por el Núcleo Coordinador, las recomendaciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de los programas de los trabajos de la Red.

SEXTO: Las actividades ordinarias que correspondan a cada participante serán financiadas por la institución correspondiente.

QUINTO [SEPTIMO: El Núcleo Coordinador de la Red, en calidad de colaboración con los Centros Asociados, asumirá los gastos de elaboración y distribución al Centro Asociado de:

- Los manuales de procesamiento y recuperación de la información.
- Las normas para el análisis documental y difusión de la información.

Asimismo, asumirá los gastos de distribución al Centro Asociado de un Programa para la creación de una Base de Datos automatizada.

OCTAVO: El Núcleo Coordinador, junto con el Comité Directivo, gestionará la búsqueda de financiamiento para los gastos de transporte aéreo internacional para las acciones de capacitación y seguimiento, para el desarrollo y uso de las normas, procedimientos y tecnologías de la Red.

NOVENO: Desde la fecha de la suscripción de este convenio los miembros se comprometen a crear las condiciones para satisfacer los requerimientos mínimos estipulados para la incorporación a la Red, así como a comunicar por escrito al Núcleo Coordinador, con la debida anticipación, cualquier dificultad que pueda alterar los compromisos que se contraen por este medio.

DECIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo.

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y el mismo efecto en Caracas, Venezuela, y en _____ a los _____ días del mes de _____ de 199 .



GIOVANNA GONZALEZ
Directora del Proyecto
